

Bogotá, 29-10-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350725951**

Fecha: 29-10-2025

Señor
Gustavo Bello Cubillos
Gustavo8025kw@gmail.com
transv. 13 no. 23-54

Asunto: Respuesta al radicado 20255340858452 del 8 de agosto de 2025

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta lo siguiente:

"(...) Gustavo Bello Cubillos, identificado con cédula de ciudadanía No. 11385972, el día 12-Julio-2025 . Han transcurrido más de 19,días hábiles sin que haya recibido respuesta, a pesar de que el término legal según la Ley 1755 de 2015 es presenté ante la Superintendencia de Transporte una queja relacionada con la negativa injustificada de la Secretaría de Movilidad y del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para actualizar y eliminar un registro activo de "retención" sobre mi licencia de conducción. Este registro tiene origen en un proceso de alcoholemia que fue resuelto a mi favor mediante resolución en segunda instancia No. 20251814 del 24 de junio de 2025, en la cual se dejó sin efecto cualquier sanción económica o restricción sobre mi licencia. A pesar de ello, al día de hoy la medida continúa reportada como "retenida" en la plataforma del RUNT, lo que me impide ejercer mi labor como transportador, afectando gravemente mi derecho al trabajo y mi mínimo vital.de 15 días hábiles, lo cual constituye un silencio administrativo. Solicito de manera urgente se me dé respuesta de fondo, ya que la falta de atención está vulnerando mi derecho de petición, mi derecho al trabajo, y a la debida información por parte del Estado. Agradezco pronta atención. Atentamente, Gustavo Bello Cubillos gustavo802kw@gmail.com 3142805976 Fusagasugá, 2025 (...) " Sic.

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En cuanto a la petición, nos permitimos informarle en virtual de artículo 17 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo siguiente:

“(…) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito
En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (…)”.

Al respecto, le informamos que, para atender su solicitud, se requiere la información de la petición teniendo en cuenta que no se observa a que organismo de tránsito hace referencia, o algún anexo que permita complementar esa información, para lo cual puede dar alcance mencionando el número del radicado inicial registrado en el asunto del presente documento.

Por lo anterior, se entiende resuelta la presente solicitud en el mismo sentido.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez (rc)
Coordinadora Del Grupo Interno De Trabajo
De Relacionamento Con El Ciudadano

Proyectó: Maria Camila Herrera Calderón – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez – Coordinadora

"C:\Users\mariaherrera\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\carpeta pqrs 535 2025"